



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 19

32929/2016

FANGIO, JUAN MANUEL s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires, de junio de 2018.- RGS

Téngase presente.

VISTOS: estos autos "*Fangio, Juan Manuel s/ Sucesión ab intestato*" para dictar declaratoria de herederos; y

CONSIDERANDO:

Con la partida obrante a fs. 3, se acreditó la defunción de **JUAN MANUEL FANGIO**, ocurrida el 17/07/1995.

De la de fs. 19, resulta acreditado el nacimiento de su hijo **RUBÉN JUAN**, el 25/06/1942.

De la manifestación formulada a fs. 169 resulta que el heredero precedentemente nombrado, ha admitido la inclusión del coheredero **OSCAR ALCIDES ESPINOSA FANGIO**, quien no ha justificado el vínculo filial con el causante.

Con los diarios y recibos obrantes a fs. 55 y 60, se tiene por cumplida la publicación de edictos, ordenada en autos sobre cuyo resultado y vencimiento certificó la Sra. Secretaria a fs. 152.

Con las constancias de fs. 45, 52 y 145, se han satisfecho los informes requeridos al Registro de Instrumentos Privados del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Registro de Actos de Última Voluntad del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, y al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires.

Por ello, lo dispuesto por el art. 3565 del C.C. -ley 340, vigente a la fecha del deceso del causante- y 701 del Cód. Procesal, y lo dictaminado por la Sra. Fiscal a fs. 170, declaro en cuanto ha lugar por derecho y sin que ello importe



reconocimiento del estado de familia del Sr. OSCAR ALCIDES ESPINOSA FANGIO; que por fallecimiento de **JUAN MANUEL FANGIO** le suceden en carácter de únicos y universales herederos su hijo **RUBÉN JUAN FANGIO** y el Sr. **OSCAR ALCIDES ESPINOSA FANGIO**. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron en autos invocando derechos a esta sucesión. Cese la intervención de la Sra. Fiscal. De conformidad con lo dispuesto por el art. 19, de la ley 21.282, declarase que el presente juicio no tributa impuesto sucesorio en esta jurisdicción.-

